Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

2da Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 497 *Por la Delegación PPD*	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos *Sin enmiendas*	Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de excluir de los beneficios de sentencia suspendida a todo menor de veintiún (21) años de edad que resulte convicto por los Artículos 401 y 411 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, los Artículos 5.03, 5.07, 5.09, el inciso (C) del Artículo 5.15 y los incisos (B) y (C) del Artículo 5.19 de la Ley 404-2000, según enmendada; o en la tentativa de cualquiera de los delitos excluidos.
R. del S. 195 *Por el señor Nieves Pérez*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Sin enmiendas*	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estado de situación actual del acceso a la justicia en Puerto Rico, así como el acceso que tiene la población de escasos recursos a los tribunales y otros foros adjudicativos.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 304 *Por los señores Dalmau Santiago y Bhatia Gautier*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese*	Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico que investigue toda la operación y funcionamiento de la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico, así como el proceso que antecedió la aprobación de la Ley Núm. 40-2012 que creó la misma.
R. del S. 338 *Por el señor Bhatia Gautier*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título*	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ evaluar el estado procesal en que se encuentra la implementación de la Ley Núm. 45-2008, una iniciativa centrada en viabilizar la rehabilitación de nuestros menores transgresores incursos en la comisión de una falta; realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a este estatuto, para maximizar la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población; y reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna.
R. del S. 390 *Por el señor Bhatia Gautier*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título*	Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Núm. 22-2013 con el propósito de añadir dos miembros a la Comisión de Ética del Senado.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 156 *Por el representante Hernández Alfonzo*	Hacienda y Finanzas Públicas *Sin enmiendas*	Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos nueve dólares con dieciocho centavos (59,609.18), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas: 533-1999, Apartado G, Inciso 2; 98-2008, Apartado 27, Inciso a; 30-2011, Apartado 19, Inciso c; 92-2012, Apartado 20, Inciso d, para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio Camuy, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R. C. de la C. 175 *Por la representante Pacheco Irigoyen*	Hacienda y Finanzas Públicas *Sin enmiendas*	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes del Inciso (b) del Apartado 43 de la R. C. 9-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para obras y mejoras permanentes en: facilidades escolares, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y reparación de: viviendas, residenciales públicos, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos; en el Distrito Representativo Número 3.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 199 *Por la Delegación PPD*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título*	Para reasignar al Departamento de Recreación Y Deportes, (Secretaria Auxiliar De Infraestructura) la cantidad de ~~un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos once dólares con veinte siete centavos ($1,143,311.27)~~ quinientos setenta y tres mil veintiséis dólares con cuarenta y cinco centavos ($573,026.45) provenientes de balances disponibles de las siguientes Resoluciones Conjuntas: ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 572-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 578-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 610-2002, ~~Res. Conj. Núm. 615-2002,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 895-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. 905-2002, ~~Res. Conj. Núm. 1157-2002, Res. Conj. Núm. 1165-2002, Res. Conj.~~R.C. Núm. 1331-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 3-2003, ~~Res. Conj. Núm. 193-2003, Res. Conj. Núm. 444-2003, Res. Conj. Núm. 819-2003,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 866-2003, ~~Res. Conj. 869-2003,~~ ~~Res. Conj. Núm. 1078-2003,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 242-2004, ~~Res. Conj.~~ R.C. Núm. 280-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 416-2004, ~~Res. Conj. Núm. 444-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 601-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1280-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1338-2004, ~~Res. Conj. Núm. 1397-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1482-2004, ~~Res. Conj. Núm. 1573-2004, Res. Conj. Núm. 1580-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1860-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 45-2007, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 116-2007, ~~Res. Conj.R.C. Núm. 63-2008~~, ~~Res. Conj. Núm. 94-2008,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1-2010 y ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 82-2010, para mejoras permanentes en áreas deportivas y recreativas; para la compra de equipo de conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 290 *Por el representante Ortiz Lugo*	Hacienda y Finanzas Públicas *Sin enmiendas*	Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cinco dólares con cincuenta y tres centavos ($129,155.53), provenientes de los balances disponibles: del inciso b del apartado 16 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
R. C. de la C. 299 *Por el representante De Jesús Rodríguez*	Hacienda y Finanzas Públicas *Sin enmiendas*	Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (285,548.70) provenientes de remanentes de las Resoluciones Conjuntas: inciso b, del apartado 28 de la R.C. Núm. 80-2001 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 251-2001 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 866-2003 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; inciso d de la R.C. Núm. 964-2004 por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 1430-2004 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); del inciso 7 de la R. C. Núm. 31-2005 por dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2,458) dólares; del inciso 1 de la R.C. Núm. 267-2005 por mil novecientos ochenta y cinco

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
		(1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R. C. de la C. 307 *Por el representante Hernández Alfonzo*	Hacienda y Finanzas Públicas *Sin enmiendas*	Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de veintiocho mil seiscientos dos dólares con tres centavos (28,602.03), provenientes de los balances disponibles de: inciso (c) del apartado 52, de la Sección 1 de la Res. Conj. 110-2007; los incisos (a), (c) y (h) del apartado 80, de la Sección 1 de la Res. Conj. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 126-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 127-2006; los incisos (1) y (2) de la Sección 1 de la Res. Conj. 128-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 130-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 131-2006; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

13 JUL 23 PM 9:33

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 497

INFORME POSITIVO

23 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda la aprobación del P. del S. 497 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

En esta ocasión nos toca hacer un informe, que procedemos a presentar con recomendación positiva, del Proyecto del Senado número 497. Este proyecto es presentado con el fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida a todo menor de veintiún (21) años de edad que resulte convicto por los Artículos 401 y 411 de la Ley Núm. 4 de junio de 1971, según enmendada, los Artículos 5.03, 5.07, 5.09, el inciso (C) del Artículo 5.15 y los incisos (B) y (C) del Artículo 5.19 de la Ley 404-2000, según enmendada; o en la tentativa de cualquiera de los delitos excluidos.

La Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba" estableció un sistema mediante el cual se le confiere a un convicto la oportunidad de cumplir su sentencia fuera de las instituciones carcelarias. Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, extendiendo este beneficio a convictos entre las edades de dieciocho (18) y veintiún (21) años. Cabe comentar que en el sistema de derecho penal puertorriqueño, la minoridad cesa cuando el individuo alcanza la edad de dieciocho (18) años. En estos casos, la persona, que de ordinario es considerada menor de edad, en materia penal es procesada como adulto.

El alcance de la medida propuesta por el Proyecto del Senado número 497 pretende atemperar la ley para que sea consistente con el resto del Código Penal de Puerto Rico excluyendo del privilegio de sentencia suspendida y libertad a prueba, a un número mayor de delitos graves cometidos por los que en nuestro derecho penal son adultos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como análisis para la recomendación del proyecto que nos ocupa, esta comisión estudió las siguientes ponencias: de la Oficina de Administración de Tribunales, representada por su directora, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón; de la Sociedad para la Asistencia Legal, representada por su Director Ejecutivo, el Lic. Federico Rentas Rodríguez; del Departamento de Justicia, representado por su Secretario, el Lic. Luis Sánchez Betances; y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, representado por su Subsecretario, el Lic. José A. Aponte Carro. Todos cuales presentaron ponencias escritas que fueron evaluadas y atendidas y procedemos a resumir y comentar.

Compareció la Oficina de Administración de Tribunales, representada por su Directora Administrativa, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, para expresar que según su entendimiento, éste proyecto le corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo por ser un asunto de política pública gubernamental y por tanto solicitó ser excusada de audiencia pública.

Compareció la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, representada por su Director Ejecutivo, el Lic. Federico Rentas Rodríguez quien afirma que antes de eliminar un beneficio a cierta parte de la población, se debe analizar la finalidad de la acción, otras alternativas y sobretodo el impacto real que tendrá esa legislación sobre el País.

Además, enfatiza que entiende que la severidad de la pena no previene ni disminuye la criminalidad en Puerto Rico. Expresa que por otro lado, la aprobación de esta medida aumentaría el número de confinados en el sistema correccional de la Isla por lo cual el Estado tendría que dirigir más fondos hacia este sector del gobierno, según la Sociedad. La SAL afirma que de la medida ser aprobada, limitaría a los jóvenes la oportunidad de reformarse, superarse y convertirse en ciudadanos útiles a la comunidad, propósito principal de la Ley 103 y un gran principio constitucional.

En adición, la SAL hace alusión a estudios que aseguran que los jóvenes entre las edades de 18 a 21 años se encuentran en el intermedio de la juventud y la adultez por lo cual aún no han adquirido la madurez necesaria como para discernir y realizar decisiones positivas para sus vidas. De igual manera, afirman que esta población puede ser rehabilitada y re-establecida a la sociedad para ser entes productivos y fructíferos. Finalmente, la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 497 ya que

encuentra contraproducente la prolongación de encarcelación de personas entre los 18 a 21 años que, en su estado mental, pueden ser rehabilitadas y excluidas del sistema correccional. Aunque nuestra Comisión entiende y respeta los planteamientos de la Sociedad para la Asistencia Legal, entendemos que el efecto de la implantación de este proyecto será uno de disuadir a los jóvenes de nuestro País de tomar parte en el tipo de actividad delictiva que este atiende.

Compareció el Departamento de Justicia, representado por su Secretario, el Lic. Luis Sánchez Betances; en su ponencia, este aportó cita de la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la cual establece que será política pública el "reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social".

Además expresó que el disfrute de una sentencia suspendida es un privilegio y no un derecho. La concesión de la misma es un derecho limitado del convicto, que se concede en aquellos casos en que la Asamblea Legislativa ha expresado que existe una justificación para evitar la encarcelación de la persona convicta. El Departamento hizo un detallado análisis del historial legislativo concerniente a este Proyecto y concluyó su ponencia expresando que entienden que la medida presenta "un acercamiento prudente a la lucha tenaz y firme que lleva el Estado Libre Asociado de Puerto Rico contra la criminalidad adoptando una medida que contribuye a garantizar la tranquilidad y seguridad pública." Estamos de acuerdo con los planteamientos del Departamento de Justicia y apreciamos mucho sus aportaciones.

Por su parte, compareció el Departamento de Corrección y Rehabilitación, representado por su Subsecretario, el Lic. José A. Aponte Carro quién afirmó que

no pueden exponer si favorecen o no la medida ya que no cuentan con la data necesaria acerca de los menores de veintiún años que actualmente disfrutan del beneficio de sentencia suspendida por los delitos que la ley pretende incluir en las excepciones. Como resultado, el Departamento no puede realizar una proyección de cómo afectará la medida al sistema correccional de Puerto Rico. Además, actualmente la Institución Jóvenes – Adultos en el Centro Correccional de Ponce, en la cual se ubican jóvenes masculinos de entre 18 a 21 años, podría carecer de espacios suficientes como para recibir y atender a la población que ingrese al sistema correccional de la medida ser aprobada. Finalmente, el Departamento pide que la Administración de Tribunales recopile o provea información acerca del número de jóvenes que hoy día se encuentran disfrutando del beneficio de sentencia suspendida para que el Departamento, luego de analizar el impacto que la medida tendría en el sistema correccional, pueda emitir juicio acerca de la medida. Nuestra Comisión tomó en cuenta los planteamientos del Departamento de Corrección y Rehabilitación pero entendemos que la acción que estamos tomando al recomendar la aprobación de este Proyecto es necesaria e inminente.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", entiende que no tiene impacto fiscal negativo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Como sabemos la taza de criminalidad en Puerto Rico actualmente es una muy elevada y alarmante. La Asamblea Legislativa entiende prudente establecer una política pública más rigurosa para atender el problema de la criminalidad

que constituye una de las principales preocupaciones de los ciudadanos en nuestro País añadiendo una lista de conductas antijurídicas que no estarán incluidas dentro del privilegio de sentencia suspendida.

Las conductas antijurídicas que se contemplan en este proyecto son sumamente peligrosas que tenemos que erradicar de nuestra sociedad. Estas conductas son: emplear a menores de dieciocho (18) años en la transportación, fabricación, distribución y dispensación de sustancias controladas; participar en el comercio de armas de fuego semiautomáticas; posesión o uso ilegal de armas largas semiautomáticas, automáticas o escopetas de cañón cortado; facilitación de armas a terceros; disparar un arma de fuego desde un vehículo de motor, ya sea terrestre o acuático; y poner armas al alcance de menores y facilitar armas a menores.

En adición a lo antes mencionado, los delitos que esta medida pretende prevenir ocurren diariamente en Puerto Rico y tienen alarmada a gran parte de la población de la Isla. Entendemos que para atender este rampante problema delictivo, debemos implementar medidas que busquen salvaguardar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos del País sin limitarle al delincuente la oportunidad de reformarse y enmendar sus errores. En fin, el propósito primordial de esta legislación es equiparar la condena que cumplirá el convicto con la severidad del delito que cometió para de esta manera disuadir a la persona de delinquir.

Entendemos que esta medida se presenta en un esfuerzo eficiente para la lucha contra la criminalidad y que los delitos escogidos son delitos que afectan la seguridad pública de manera alarmante. Entendemos que esta medida es tan adecuada como necesaria.

A tenor con todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, presenta este informe positivo y recomienda la aprobación del Proyecto del Senado número 497, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

HON. MIGUEL A. PEREIRA-CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

ENTIRILLADO ELECTRONICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 497

8 de abril de 2013

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres;* la señora *López León;* los señores *Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez;* la señora *González López;* los señores *Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de excluir de los beneficios de sentencia suspendida a todo menor de veintiún (21) años de edad que resulte convicto por los Artículos 401 y 411 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, los Artículos 5.03, 5.07, 5.09, el inciso (C) del Artículo 5.15 y los incisos (B) y (C) del Artículo 5.19 de la Ley 404-2000, según enmendada; o en la tentativa de cualquiera de los delitos excluidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba" estableció un sistema mediante el cual se le confiere a un convicto la oportunidad de cumplir su sentencia fuera de las instituciones carcelarias. Dicho beneficio requiere que el convicto observe buena conducta y cumpla con todas las restricciones que el tribunal venga a bien imponerle. Como es sabido, el disfrute de una sentencia suspendida constituye un privilegio y no un derecho. La misma está supeditada a los parámetros que establezca la Asamblea Legislativa y a la determinación de política pública sobre que delitos estarán excluidos del beneficio.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, con el fin de implementar el sistema mediante el cual se le concedería a un convicto menor de veintiún (21) años el beneficio de una sentencia suspendida. Es de notar, que

para efectos del sistema de justicia penal, la minoridad cesa cuando el individuo alcanza la edad de dieciocho (18) años. En estos casos, la persona, que de ordinario es considerada menor de edad, en materia penal es procesada como adulto. Sin embargo, por virtud de la Ley Núm. 103, se creó un sistema distinto y especial que les permite atenuar el rigor de la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad bajo Palabra.

A estos efectos, la Ley Núm. 103 establece que el Tribunal de Primera Instancia puede suspender los efectos de la sentencia que se hubiere dictado en todo caso de delito que no fuere:

1. asesinato en primer grado;
2. cuando se utilice un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa;
3. o por infracción a lo dispuesto en el Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", si el convicto fuere menor de veintiún (21) años de edad a la fecha de la comisión del delito; o
4. en todo caso de delito menos grave que surja de hechos relacionados con el delito mayor que no fuere de los excluidos de los beneficios de la citada ley, incluyendo el caso en que la persona haya sido declarada no culpable del delito grave pero culpable de hechos relacionados con el mismo y constitutivos de delito menos grave, si el convicto fuere menor de veintiún (21) años a la fecha de la comisión del delito.

El efecto de esta ley especial es que las personas entre dieciocho (18) y veintiún (21) años que sean convictas, podrían tener el beneficio de disfrutar el privilegio de libertad a prueba en todos los demás delitos.

La Asamblea Legislativa entiende prudente establecer una política pública más rigurosa y excluir del privilegio de libertad a prueba a un número mayor de delitos graves. Con esta legislación, se implanta una acción puntual para atender el problema de la criminalidad que constituye una de las principales preocupaciones de los ciudadanos en nuestro país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2. - Se autoriza a los Jueces del Tribunal **[Superior de Puerto Rico]** *de Primera Instancia* para que en ejercicio de su discreción concedan sentencias suspendidas en todo caso por delito grave, *si el convicto fuere menor de veintiún (21) años de edad a la fecha de la comisión del delito,* excepto:

(a) asesinato en primer grado,

(b) cuando se utilice o intente utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa, **[o]**

(c) por infracción a lo dispuesto en *los Artículos 401, 411 y* **[el Artículo]** 411(A) de la *Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada,* **[Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico]**,

(d) por infracción a lo dispuesto en los Artículos 5.03, 5.07, 5.09, el inciso (C) del Artículo 5.15 y los incisos (B) y (C) del 5.19 de la Ley 404-2000, según enmendada,

(e) en la tentativa de cualquiera de los delitos excluidos en los incisos (a) al (d) anteriores, y

(f) en todo caso de delito menos grave que surja de *los mismos* hechos **[envueltos en]** *que* el delito mayor que no fuere de los excluidos de los beneficios de esta sección, incluyendo el caso en que la persona haya sido declarada no culpable del delito grave pero culpable de hechos **[envueltos en el mismo]** *relacionados con éste* y constitutivos de delito menos grave**[, si el convicto fuere menor de veintiún (21) años de edad a la fecha de la comisión del delito.]**."

Artículo 2.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de agosto de 2013

Informe sobre la R. del S. 195

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 195, sin enmiendas.

La R. del S. 195 propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estado de situación actual del acceso a la justicia en Puerto Rico, así como el acceso que tiene la población de escasos recursos a los tribunales y otros foros adjudicativos.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 195 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 195, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma. Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 195

20 de marzo de 2013

Presentada por el señor *Nieves Pérez*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estado de situación actual del acceso a la justicia en Puerto Rico, así como el acceso que tiene la población de escasos recursos a los tribunales y otros foros adjudicativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia generalmente ha sido abordado en el marco del acceso a los tribunales y a las herramientas legales necesarias que tiene la ciudadanía para llevar al foro judicial una determinada controversia. Los días 2 y 3 de mayo de 2002, se convocó por vez primera en Puerto Rico el Congreso sobre Acceso a la Justicia. Éste, a su vez, coincidió con la XXII Conferencia Judicial de la Rama Judicial de Puerto Rico. Allí estuvieron representados miembros de las principales entidades relacionadas con el quehacer jurídico, educativo y comunitario; y se identificaron las bases del problema del acceso a la justicia en el País.

Como parte de los hallazgos de dicha conferencia se identificó a la pobreza y a la desigualdad como los principales obstáculo al acceso a la justicia junto a otros problemas adicionales como la dependencia excesiva de fondos federales; insuficiencia de asignaciones presupuestarias; altos costos de litigio; comercialización y ánimo de lucro de la profesión legal; prejuicios o discrímenes presentes durante todo el proceso legal; alto grado de incomprensión hacia casos de violencia de género; corrupción gubernamental; deficiencias en el sistema educativo y en la preservación del ambiente; etc. Según surge del Informe preparado a raíz del

Congreso, se esbozaron más de 100 recomendaciones para paliar el problema de Acceso a la Justicia en Puerto Rico en los renglones de política pública, violencia doméstica, orientación sexual, personas sin techo, discrimen racial, personas de edad avanzada, pobres, justicia ambiental, población penal, niñez, personas con impedimentos, profesión legal, servicios legales a los pobres, inmigrantes, educación jurídica, ética profesional y perspectivas comparadas.

Con posterioridad a la celebración del Congreso, la Rama Judicial creó una Comisión de Acceso a la Justicia e incorporó el problema de falta de acceso a la Justicia en su plan estratégico correspondiente al quinquenio 2007-2011 como su tercer objetivo principal o "imperativo estratégico", de cinco que se identificaron en ese momento. El plan estratégico vigente, correspondiente al período 2012-2015, también contempla dicho objetivo.

Sin embargo, el problema de acceso a la justicia en nuestro País no puede ni debe reducirse al acceso a los tribunales. Se trata, más bien, de un problema estructural que debe enfocarse de una manera amplia. Un enfoque holístico permitirá el desarrollo de las políticas públicas necesarias para ampliar la participación democrática de suerte tal que la ciudanía pueda involucrarse en los procesos relacionados a sus derechos dentro y fuera de los foros adjudicativos. De esta manera, es imprescindible preguntarse por lo dificultoso que puede resultar el acceso a la justicia no sólo desde una perspectiva económica sino además desde una perspectiva de derechos.

El Congreso realizado hace diez años se esforzó por identificar cuál es el estado actual del acceso a la justicia en Puerto Rico. No se puede perder de vista que en los diez años que han transcurrido desde la celebración del Congreso, Puerto Rico ha atravesado por una profunda crisis económica, marcada por la escasez de recursos, recortes de fondos gubernamentales y una reducción considerable en el poder adquisitivo de la población. Esta realidad, unida al aumento en el costo de vida, hace pensar en la posibilidad de que el problema de acceso a la Justicia sea aún más patente y hasta tenga mayores proporciones. De igual manera, han surgido nuevas ideas y propuestas para atender el problema de acceso a la Justicia que no necesariamente han sido estudiadas o consideradas en los últimos diez años.

Siendo el acceso a la justicia un factor indispensable para el libre ejercicio de las libertades civiles de la población, entendemos meritorio que se investigue el estado de situación actual de la prestación de servicios legales a la población de ninguno o escasos recursos en Puerto Rico, así como el acceso que tiene la población a los tribunales y otros foros

adjudicativos; y también las políticas públicas desarrolladas para la protección del ejercicio de los derechos conferidos constitucional y estatutariamente. Además, la continua reducción o falta de regularidad en los fondos federales y/o estatales destinados a apoyar las entidades dedicadas a la prestación de servicios legales gratuitos a persona indigentes requiere de atención inmediata y pronta solución. La investigación debe incluir propuestas a los fines de determinar qué medidas concretas o enmiendas de ley puedan adoptarse, que permitan reducir la brecha existente entre el segmento de la población que sí tiene acceso a servicios legales adecuados y las personas que no gozan de dicha capacidad de acceso como así también aquellas políticas destinadas al desarrollo de una ciudadanía apoderada de manera tal que puedan ejercer y reivindicar los derechos que les asisten dentro.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estado de situación actual del acceso a la justicia en Puerto Rico, así como el acceso que tiene la población de escasos recursos a los tribunales y otros foros adjudicativos.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2013 JUN -5 AM 10:11

SENADO DE PUERTO RICO

5 de junio de 2013

Informe sobre la R. del S. 304

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 304, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 304 propone ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico que investigue toda la operación y funcionamiento de la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico, así como el proceso que antecedió la aprobación de la Ley Núm. 40-2012 que creó la misma.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus meritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y Nutrición, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo**" del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 304 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 304, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 304

6 de mayo de 2013

Presentada por *los senadores Dalmau Santiago y Bhatia Gautier*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico que investigue toda la operación y funcionamiento de la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico, así como el proceso que antecedió la aprobación de la Ley Núm. 40-2012 que creó la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde antes de la década de 2000, en Puerto Rico se viene tratando de desarrollar una infraestructura de información electrónica de salud que permita que toda la información de la salud de los residentes en Puerto Rico, independientemente del lugar y el servicio y/o producto que reciba, pueda acompañar a cada individuo de forma digitalizada. Esto, con miras a que cualquier proveedor de salud pueda tener acceso a la información necesaria, actualizada y confiable sobre diagnósticos, recetas, servicios recibidos, resultados de pruebas de laboratorios y cualquier otro elemento de información esencial que permita servicios de mejor calidad. Todos estos intentos, debido a diversas razones, fracasaron o tuvieron resultados menos que satisfactorios.

En 2009, el Congreso de los Estados Unidos aprobó y el Presidente Obama firmó, el "*American Recovery and Reinvestment Act*", ley popularmente conocida como "ARRA", que dispuso para la inversión de miles de millones de dólares de fondos federales para estimular la recuperación y la eficiencia económica. La Sección 3 de dicha ~~ley~~ Ley incluyó asignaciones presupuestarias dirigidas a proveer inversión necesaria para mejorar la eficiencia económica

mediante incentivos a nuevas tecnologías en ~~el~~ las áreas de la ciencia y la salud. El Título XIII de "ARRA", denominado "*Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act*" (en adelante el HITECH) asignó miles de millones de dólares para "mejorar la eficiencia, seguridad y calidad de los servicios de salud mediante la adopción de tecnologías de informática para la salud (HIT, por sus siglas en inglés)". Mediante HITECH se le dio un impulso a la meta de administración e intercambio electrónico de información de salud, a la vez que proveyó las bases para el marco legal para proteger dicha información.

HITECH provee, para los estados y territorios bajo la jurisdicción norteamericana, cuantiosos fondos como incentivos para el diseño e implantación de la infraestructura tecnológica capaz de mantener y operar una red de intercambio electrónico de información sobre salud y la adopción de expedientes electrónicos de salud certificados. A través de los programas de Medicare y Medicaid, los profesionales de servicios de salud elegibles (EP) podrían recibir incentivos de hasta $44,000 bajo el Programa Medicare y hasta $63,750 bajo el Programa Medicaid por la adopción, implantación, actualización (AIU, por sus siglas en inglés) y uso significativo (MU, por sus siglas en inglés) de expedientes electrónicos de salud certificados en sus respectivas prácticas.

Para que los profesionales de servicios de salud pudieran recibir estos incentivos, además de implantar expedientes electrónicos de salud certificados, en febrero de 2010 la Oficina del Coordinador Nacional (*Office of the National Coordinator for Health Information Technology of the US Department of Health and Human Services, ONC)* le otorgó al Gobierno de Puerto Rico una subvención ("grant") de un poco más de $7.7 millones para diseñar, adoptar e implantar la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud (de aquí en adelante también denominada "Sistema"). A la vez, se desarrollaría el marco legal necesario para cumplir con los requerimientos de seguridad y gobernanza del manejo de información de salud compartida en forma electrónica conforme lo exigido por legislación federal.

En seguimiento a este proceso, el entonces Gobernador Luis Fortuño emitió en agosto de 2010 una Orden Ejecutiva ordenándole al Secretario de Salud que designara un "Coordinador para Puerto Rico de Servicios de Información de Salud" ("State HIT Coordinator", como le denomina la ONC). Este funcionario fiscalizaría los diversos trabajos de HIT que se iniciaron en

el sector público y privado en Puerto Rico, dirigidos a implantar el desarrollo del sistema de intercambio electrónico de información de salud a través de la "infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud" previamente mencionada. La Orden también dispuso la creación de un Comité Timón multisectorial ("Steering Committee", como lo denomina la ONC), compuesto por representantes de profesiones y entidades relacionadas a servicios de salud. Como Coordinador, se nombró al doctor José E. Piovanetti, y para el Comité Timón Multisectorial se nombró a representantes de las asociaciones de farmacias, laboratorios, hospitales, centros de salud primaria, psicólogos, de compañías de seguros, a diversos Colegios de profesionales de la salud (i.e. médicos, optómetras, dentistas, enfermeras, etc.), así como el Procurador del Paciente, las escuelas de medicina de la isla, a un representante de los consumidores, al Director de Medicaid para Puerto Rico y al Jefe de Informática del Gobierno. El propósito de este Comité multisectorial sería recoger el insumo de los sectores que participarían en el Sistema de intercambio de información, elaborando y sometiendo su visión para el establecimiento de la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud. También establecería los usos para beneficio de la salud pública de dichos intercambios de información electrónica, así como asesoraría al Depto. de Salud sobre los requisitos de seguridad, privacidad y gobernanza en la participación de intercambio de información de salud en forma electrónica. Esta última tarea incluía el desarrollo y expansión de sistemas de informática y tecnológicos; actividades de apoyo técnico necesarias para la operación de la infraestructura e incluía también el desarrollo de la programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud. Incluía el desarrollar estándares y reglamentos para la redacción y aprobación de los Planes Estratégicos y Operacionales para intercambio de información de salud en forma electrónica en Puerto Rico, en cumplimiento con los estándares indicados por la ONC. El Comité y el Coordinador comenzaron sus trabajos y tras un año y medio produjeron el Plan Estratégico y un Plan Operacional, material educativo e informativo para la ciudadanía, entre otros documentos de trabajo. Otro producto del trabajo del Comité Timón fue el borrador de legislación para crear, de acuerdo a la legislación federal, el marco legal de operaciones y gobernanza de la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud. Para administrar este complejo sistema, el Comité propuso la creación, mediante ley, de una corporación sin fines de lucro, que se denominaría "Red de

Intercambio de Información Electrónica de Salud de Puerto Rico" (PRHIN, por sus siglas en inglés.) La corporación tendría, según la propuesta, una Junta de Directores compuesta básicamente por las mismas entidades representadas en el Comité Timón multisectorial.

Al Senado de Puerto Rico le interesa conocer cuáles han sido los avances y pasos que ha dado el Sistema a raíz de la salida del Coordinador aquí mencionado; le interesa conocer qué propone la Corporación para cumplir con la fecha límite (febrero de 2014, entendemos) para tener implantada la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud como Entidad Designada por el Estado ante el gobierno federal. Le interesa también conocer cuánto se ha utilizado del fondo de $7.7 millones otorgado por el Gobierno Federal para instaurar la infraestructura del Sistema. También nos interesa conocer acerca del funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación, sobre todo porque esta organización sería custodia de alguna información de salud de todos los puertorriqueños, además de los índices sobre nuestro estado de salud y nos interesa conocer sobre el cumplimiento de la Junta con el mandato dispuesto en la Ley Núm. 40-2012.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico que investigue toda la operación y funcionamiento de la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico, así como el proceso que antecedió la aprobación de la Ley Núm. 40-2012 que creó la misma.

Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución. Dicho Informe deberá contener información sobre:

a. Total de fondos asignados para el desarrollo y operación del proyecto de administración e intercambio electrónico de información de salud; el uso de los mismos; sobrante, si alguno; y proyecciones de gastos;

b. Itinerario del proceso de implantación del sistema y mecanismos para medir cumplimiento que se encuentren en vigor; y

c. Uso actual de las partes construidas y en operación del sistema; estado de la infraestructura adquirida y montada;

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
23 JUL -3 PM 2:13

SENADO DE PUERTO RICO

julio
3 de ~~junio~~ de 2013

Informe sobre la R. del S. 338

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado , con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 338 propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, evaluar el estado procesal en que se encuentra la implementación de la Ley Núm. 45-2008, una iniciativa centrada en viabilizar la rehabilitación de nuestros menores transgresores incursos en la comisión de una falta; realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a este estatuto, para maximizar la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población; y reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 338 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo**" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 338, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 338

13 DE MAYO DE 2013

Presentada por el senador *Bhatia Gautier*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ evaluar el estado procesal en que se encuentra la implementación de la Ley Núm. 45-2008, una iniciativa centrada en viabilizar la rehabilitación de nuestros menores transgresores incursos en la comisión de una falta; realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a este estatuto, para maximizar la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población; y reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proteger a nuestros menores de edad incursos en la comisión de una falta, basado en una visión integral del comportamiento humano, acorde con el deber de *parens patrie* que inspiró la redacción de este estatuto. En este contexto, la principal encomienda de este mandato se encuentra fundamentada en la extraordinaria capacidad de rehabilitación de esta población, producto de la intervención temprana del Estado para alcanzar tales propósitos.

Por esta razón, el Artículo 2 de la Ley Núm. 88, *supra*, establece tres (3) principios fundamentales que deben encaminar cualquier revisión del referido estatuto:

a. Proveer el cuidado, la protección, el desarrollo y la rehabilitación de nuestros menores transgresores, mientras garantizamos la protección de su entorno.

b. Proteger el interés público al reconocer que estos menores son personas necesitadas de supervisión, mientras le exigimos responsabilidad por sus actos.

c. Garantizar el reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales.

Por esta razón, dentro de la estructura del Tribunal de Menores, no existen sentencias, sino medidas dispositivas y el proceso para iniciar una vista adjudicativa, está condicionado a la comisión de una falta, mientras que dentro de la población de adultos se requiere la comisión de un delito. Sin embargo, a pesar de estas variables filosóficas, es nuestra responsabilidad proveerle a ambas poblaciones, las mismas protecciones constitucionales y estatutarias reconocidas por nuestro ordenamiento. Por esta razón, nos sorprende la actuación de esta Asamblea Legislativa, quien ante el incremento experimentado en la incidencia delictiva, ha sacrificado el enfoque humanista que viabilizó la aprobación de la Ley de Menores, para extrapolar, sin ninguna justificación, el modelo punitivo prevaleciente entre la población adulta.

En rechazo a esta visión restrictiva del comportamiento humano, la Decimoquinta Asamblea Legislativa enmendó la "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), para establecer un programa alternativo liderado por jóvenes en proceso de rehabilitación, quienes, acorde con sus destrezas académicas, deportivas o artísticas, serían contratados para compartir las mismas, durante el horario extendido de clases. Por esta razón, se estableció un Comité integrado por representantes de la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ) y el Departamento de Educación para diseñar un plan de trabajo, bajo el asesoramiento de psicólogos, trabajadores sociales y técnicos socio-penales, que cumpla con las disposiciones del inciso (c) del Artículo 4 de la referida Ley, la cual establece:

"*[l]a Administración de Instituciones Juveniles (AIJ) identificará entre los jóvenes bajo su custodia aquellos con las destrezas y aptitudes necesarias para ser participes en el Taller de tutoría en el horario extendido de Escuela Abierta. Una vez identificados los jóvenes potenciales para participar en el taller, personal del Departamento de Educación, junto a personal de la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ) adiestraran a los mismos sobre las destrezas y conocimientos necesarios para que puedan ser efectivos en las tutorías que ofrezcan. Finalizada la medida dispositiva de los jóvenes seleccionados y adiestrados para ofrecer tutorías, será responsabilidad del Departamento de Educación y de la Oficina de Asuntos de la Juventud dar continuidad, seguimiento y supervisión a estos en las tareas que desempeñan*".

En este contexto, esta Asamblea Legislativa considera impostergable establecer las bases necesarias para viabilizar la reinserción de nuestros menores transgresores incursos en la comisión de una falta, mientras se les brinda la oportunidad de acceder oportunidades de empleo y/o alternativas de financiamiento para culminar sus estudios. Por esta razón, nos corresponde evaluar resultados, ante el mandato realizado por esta Asamblea Legislativa para implementar la Ley Núm. 45-2008, una iniciativa centrada en maximizar la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población. De esta forma, obtendremos la información necesaria para conocer los resultados obtenidos en virtud de esta legislación y las enmiendas requeridas, si alguna, para maximizar la obtención de resultados.

~~*RESUÉLVASE*~~ *RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de ~~Lo~~ lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ evaluar el estado procesal en que se encuentra la implementación de la Ley Núm. 45-2008, una iniciativa centrada en viabilizar la rehabilitación de nuestros menores transgresores incursos en la comisión de una falta; ~~y~~ realizar recomendaciones sobre posibles enmiendas a este estatuto, para maximizar la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población; y reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de noventa (90) días posterior a la aprobación de esta medida.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

13 AUG 14 PM 3:07

SENADO DE PUERTO RICO

14 de ~~julio~~ Agosto de 2013

Informe sobre la R. del S. 390

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 390, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 390 propone enmendar la Sección 2 de la Resolución Núm. 22-2013 con el propósito de añadir dos miembros a la Comisión de Ética del Senado.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que debe ser atendida por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 390 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 390, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 390

13 de junio de 2013

Presentada por *el senador Bhatia Gautier*

Referida a

~~RESOLUCION~~RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Núm. 22-2013 con el propósito de añadir dos miembros a la Comisión de Ética del Senado.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Sesión del 9 de junio de 2013, el Senado de Puerto Rico decidió añadir dos miembros a la Comisión de Ética e Integridad Legislativa del Senado. Esta Resolución propone enmendar la Resolución 22-2013 para que ésta armonice con el acuerdo del Senado.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.–Se enmienda la Sección 2 de la Resolución 22-2013 para que lea como sigue:

"Sección 2.-Las Comisiones designadas se compondrán de los siguientes miembros:

...

Comisión de Ética e Integridad Legislativa – **[5]** *7* miembros.

..."

Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 156

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 156 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 156 (en adelante R. C. de la C. 156) reasigna al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos nueve dólares con dieciocho centavos (59,609.18), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas: 533-1999, Apartado G, Inciso 2; 98-2008, Apartado 27, Inciso a; 30-2011, Apartado 19, Inciso c; 92-2012, Apartado 20, Inciso d, para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio Camuy, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A continuación un desglose de las resoluciones de las cuales se transfieren las partidas que son agrupadas en la R. C. de la C. 156:

a) En la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, entre otras cosas, asignó ciento cincuenta mil dólares ($150,000) al Municipio de Camuy para el asfaltado de calles y caminos, la construcción de monumento al pescador, y para el techo de cancha en el Bo. Puente Zarza. Existe un sobrante de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con dieciocho dólares ($49,185.18).

b) En la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, entre otras cosas, asignó diez mil dólares ($10,000) para la construcción de camino municipal para conectar el Sector Lolo Forti en la Peña con la Zona Industrial del Barrio Pueblo. Tiene la asignación total disponible.

c) En la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, entre otras cosas, asignó mil dólares ($1,000) para obras, mejoras, instalaciones y fuentes para Centro de Envejecientes, en el Distrito Representativo Núm. 15. Tiene un balance de sesenta y tres dólares ($63).

d) En la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, entre otras cosas, asignó seis mil quinientos dólares ($6,500) para mejoras eléctricas, en el Bo. Yeguada, Sr. Casiano Cajigas, del Distrito Representativo Núm. 15. Tiene un balance de trescientos sesenta y un dólares ($361).

Las partidas que se sustraen de las Resoluciones antes descritas, se pretenden asignar para la construcción de un barandal en el Muelle Pescador en Camuy, Distrito Representativo Núm. 15 y para la construcción de un Badén en la Calle San Juan, Int. PR 119, y Ave. Muñoz Rivera. Nótese que todas las partidas provienen del mismo Municipio de Camuy, por lo que los fondos están siendo reasignados dentro del mismo municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles, constatado así por el Municipio de Camuy, mediante Certificación suscrita y firmada por Tomás Jiménez hernández, Director de Finanzas, y con fecha del 25 de febrero de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Camuy. Además, se indica mediante certificación del mismo municipio, suscrita y firmada por Tomás Jiménez Hernández, Director de Finanzas, y con fecha del 25 de febrero de 2013, que los fondos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Camuy.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 156, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 156

28 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por el representante *Hernández Alfonzo*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos nueve dólares con dieciocho centavos (59,609.18), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas: 533-1999, Apartado G, Inciso 2; 98-2008, Apartado 27, Inciso a; 30-2011, Apartado 19, Inciso c; 92-2012, Apartado 20, Inciso d, para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio Camuy, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos nueve dólares con dieciocho centavos (59,609.18), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas: 533-1999, Apartado G, Inciso 2, por la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares con dieciocho centavos (49,185.18); 98-2008, Apartado 27, Inciso a, por la

cantidad de diez mil (10,000) dólares; 30-2011 Apartado 19, Inciso c, por la cantidad de sesenta y tres (63.00) dólares; 92-2012 Apartado 20, Inciso d, por la cantidad de trescientos sesenta y un dólares (361.00), para ser utilizados según se detalla a continuación:

A)	**Municipio de Camuy:**		
	1)	Para construcción de barandal en el Muelle Pescador en Camuy, Distrito Representativo Núm. 15.	
		Subtotal	**49,185.18**
	2)	Para construcción de Badén en Calle San Juan, Int. PR 119, (Ave. Muñoz Rivera) y Ave. Muñoz Rivera (intersección con la Ave. Baltazar Jiménez).	
		Subtotal	**10,424.00**
		Total asignado	**$59,609.18**

Sección 2.-El Municipio de Camuy tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RCC 156

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Camuy

25 de febrero de 2013

Hon. César Hernández Alfonzo
Representante Distrito 15
Cámara de Representantes
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado representante Hernández:

¡Reciba un cordial saludo de nuestra Administración Municipal!

Adjunto Certificación del Director de Finanzas, sobre la disponibilidad de fondos en las resoluciones conjuntas 378-1995, 508-1998, 533-1999, 98-2008, 029-2011, 030-2011 y 092-2012.

De tener cualquier duda sobre este asunto, puede comunicarse con esta servidora.

Atentamente,

Marilyn Rosario Cruz
Asistente del Alcalde

mrc

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Camuy

CERTIFICACIÓN

Yo, Tomás Jiménez Hernández, Director de Finanzas, del Gobierno Municipal de Camuy, certifico que, según nuestros records, los fondos disponibles para las siguientes Resoluciones Conjuntas son los siguientes:

Resolución Conjunta	Cantidad	
378-1995	9,000.00	
508-1998	5,000.00	
533-1999	49,185.18	RCC 156
98-2008	10,000.00	RCC 156
029-2011	200.00	
030-2011	63.00	RCC 156
092-2012	361.00	RCC 156
Total Disponible	**$73,809.18**	

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy, lunes, 25 de febrero de 2013, en Camuy, Puerto Rico.

Tomás Jiménez Hernández
Director de Finanzas

PO Box 539 • Camuy, Puerto Rico 00627 • Tels. 787-898-2160 • 898-4315 • 898-2333 • 898-2389 • E-mail: camuypr@ayustar.net

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

2da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 175

INFORME POSITIVO

19 de julio de 2013

RECIBIDO
JUL 19 PM 2:24

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 175, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 175 tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes del Inciso (b) del Apartado 43 de la R. C. 9-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 9-2012, en su Inciso (b) del Apartado 43, asignó $120,000 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo de San Juan Núm. 3. Sin embargo, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido necesidades adicionales que ameritan la asignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 175 se propone reasignar dichos fondos, para obras y mejoras permanentes en facilidades escolares, recreativas y deportivas; y construcción, mejoras y reparación de viviendas, residenciales públicos, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos; en el Distrito Representativo Número 3. El Departamento de Educación certificó la disponibilidad de los mismos mediante comunicación con fecha del 24 de junio de 2013, firmada por el Secretario Prof. Rafael Román Meléndez.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que es una reasignación de fondos, y se determina mediante certificación del Departamento de Educación con fecha del 20 de junio de 2013, que los fondos propuestos están disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R.C. de la C. 175 no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos, y los mismos se certificaron como disponibles por el Departamento de Educación.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 175, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

24 de junio de 2013

Hon. José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas
Senado de Puerto Rico

Honorable Nadal Power:

Hacemos referencia a su carta del 30 de enero de 2013 en la que solicita una certificación de fondos para la siguiente Resolución Conjunta:

RC 9 – 2012

1. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) Departamento de Educación

b. Para asignar los fondos para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo de San Juan 3.	Subtotal	$120,000.00

A tales efectos, certificamos la disponibilidad de fondos. Se incluye copia del presupuesto.

Cordialmente,

Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

RRM/NCN/scg
Anejo

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE ABRIL DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 175

8 DE MARZO DE 2013

Presentada por la representante *Pacheco Irigoyen*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes del Inciso (b) del Apartado 43 de la R. C. 9-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes del Inciso (b) del Apartado 43 de la R. C. 9-2012, para que sean utilizados según se detalla:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

A. Para obras y mejoras permanentes en: facilidades escolares, recreativas y deportivas; construcción,

	mejoras y reparación de: viviendas, residenciales públicos, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos; en el Distrito Representativo Número 3.	120,000
	Total	**$120,000**

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 199

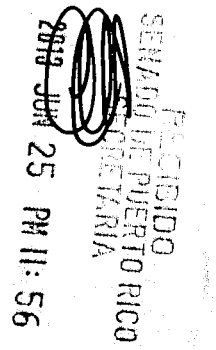

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

25 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 199 tiene como propósito reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, (Secretaria Auxiliar De Infraestructura) la cantidad de quinientos setenta y tres mil veintiséis dólares con cuarenta y cinco centavos ($573,026.45) provenientes de balances disponibles de las siguientes Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 572-2002, R.C. Núm. 578-2002, R.C. Núm. 610-2002, R.C. Núm. 895-2002, R.C. 905-2002, R.C. Núm. 1331-2002, R.C. Núm. 3-2003, R.C. Núm. 866-2003, R.C. Núm. 242-2004, R.C. Núm. 280-2004, R.C. Núm. 416-2004, R.C. Núm. 601-2004, R.C. Núm. 1280-2004, R.C. Núm. 1338-2004, R.C. Núm. 1482-2004, R.C. Núm. 1860-2004, R.C. Núm. 45-2007, R.C. Núm. 116-2007, R, R.C. Núm. 1-2010 y R.C. Núm. 82-2010, para mejoras permanentes en áreas deportivas y recreativas; para la compra de equipo de conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Recreación y Deportes recibió fondos para realizar obras y mejoras permanentes mediante las siguientes medidas: la R.C. Núm. 572-2002, R.C. Núm. 578-2002, R.C. Núm. 610-2002, R.C. Núm. 895-2002, R.C. 905-2002, R.C. Núm. 1331-2002, R.C. Núm. 3-2003, R.C. Núm. 866-2003, R.C. Núm. 242-2004, R.C. Núm. 280-2004, R.C. Núm. 416-2004, R.C. Núm. 601-2004, R.C. Núm. 1280-2004, R.C. Núm. 1338-2004, R.C. Núm. 1482-2004, R.C. Núm. 1860-2004, R.C. Núm. 45-2007, R.C. Núm. 116-2007, R.C. Núm. 1-2010 y R.C. Núm. 82-2010. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido necesidades adicionales que ameritan la asignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 199 se propone reasignar el sobrante de dichos fondos, ascendientes a la cantidad de $573,026.45, al Departamento de Recreación y Deportes, para mejoras permanentes en áreas deportivas y recreativas y para la compra de equipo de conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que es una reasignación de fondos dentro del Departamento de Recreación y Deportes, por lo que los fondos no impactan el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R.C. de la C. 199 no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del Departamento de Recreación y Deportes.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE ABRIL DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 199

5 DE ABRIL DE 2013

Presentada por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación Y Deportes, (Secretaria Auxiliar De Infraestructura) la cantidad de ~~un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos once dólares con veinte siete centavos ($1,143,311.27)~~ quinientos setenta y tres mil veintiséis dólares con cuarenta y cinco centavos ($573,026.45) provenientes de balances disponibles de las siguientes Resoluciones Conjuntas: ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 572-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 578-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 610-2002, ~~Res. Conj. Núm. 615-2002,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 895-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. 905-2002, ~~Res. Conj. Núm. 1157-2002, Res. Conj. Núm. 1165-2002, Res. Conj.~~R.C. Núm. 1331-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 3-2003, ~~Res. Conj. Núm. 193-2003, Res. Conj. Núm. 444-2003, Res. Conj. Núm. 819-2003,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 866-2003, ~~Res. Conj. 869-2003,~~ ~~Res. Conj. Núm. 1078-2003,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 242-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 280-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 416-2004, ~~Res. Conj. Núm. 444-2004, Res. Conj.~~R.C. Núm. 601-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1280-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1338-2004, ~~Res. Conj. Núm. 1397-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1482-2004, ~~Res. Conj. Núm. 1573-2004, Res. Conj. Núm. 1580-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1860-2004, ~~Res. Conj.~~R.C.

Núm. 45-2007, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 116-2007, ~~Res. Conj.R.C. Núm. 63-2008~~, ~~Res. Conj. Núm. 94-2008,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1-2010 y ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 82-2010, para mejoras permanentes en áreas deportivas y recreativas; para la compra de equipo de conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación Y Deportes, (Secretaria Auxiliar De Infraestructura) la cantidad de ~~un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos once dólares con veinte siete centavos ($1,143,311.27)~~ quinientos setenta y tres mil veintiséis dólares con cuarenta y cinco centavos ($573,026.45) provenientes de balances disponibles de las siguientes Resoluciones Conjuntas: ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 572-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 578-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 610-2002, ~~Res. Conj. Núm. 615-2002,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 895-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. 905-2002, ~~Res. Conj. Núm. 1157-2002, Res. Conj. Núm. 1165-2002, Res. Conj.~~R.C. Núm. 1331-2002, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 3-2003, ~~Res. Conj. Núm. 193-2003, Res. Conj. Núm. 444-2003, Res. Conj. Núm. 819-2003,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 866-2003, ~~Res. Conj. 869-2003,~~ ~~Res. Conj. Núm. 1078-2003,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 242-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 280-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 416-2004, ~~Res. Conj. Núm. 444-2004, Res. Conj.~~R.C. Núm. 601-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1280-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1338-2004, ~~Res. Conj. Núm. 1397-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1482-2004, ~~Res. Conj. Núm. 1573-2004, Res. Conj. Núm. 1580-2004,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1860-2004, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 45-2007, ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 116-2007, ~~Res. Conj.R.C. Núm. 63-2008~~, ~~Res. Conj. Núm. 94-2008,~~ ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 1-2010 y ~~Res. Conj.~~R.C. Núm. 82-2010, para mejoras permanentes en áreas deportivas y recreativas; para la compra de equipo de conservación y mantenimiento de instalaciones ~~deportivas y~~

recreativas; a ser transferidos para realizar los propósitos que se detallan a continuación:

1. Departamento de Recreación y Deportes

   a. Secretaria Auxiliar De Infraestructura
   para obras y mejoras permanentes
   en áreas deportivas y recreativas; y
   para la compra de equipo de conservación
   y mantenimiento de instalaciones
   deportivas y recreativas. ~~1,143,311.27~~ 573,026.45

Total ~~$1,143,311.27~~ $573,026.45

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 290

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2013

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2013 JUN 25 PM 2:07

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 290, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara (en adelante "R. C. de la C. 290"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cinco dólares con cincuenta y tres centavos ($129,155.53), provenientes de los balances disponibles: del inciso b del apartado 16 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2011 asignó fondos al Municipio de Arroyo del Distrito Representativo Núm. 30 por la cantidad de trescientos treinta mil dólares ($330,00.00). Dichos fondos estaban destinados para mejoras al Barrio Yaurel y para que sean transferidos a la Organización Comité Pro Mejoras a Cafeito Amordadero Inc., para la remodelación de la biblioteca municipal y mejoras y obras permanentes al Municipio de Arroyo del Distrito Representativo Núm. 30. El Municipio de Arroyo certificó mediante correspondencia con fecha de 24 de julio de 2013 la disponibilidad de un balance de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cinco dólares con treinta y tres centavos ($129,155.33), del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Municipio de Arroyo, y este último se certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 290 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del mismo Municipio de Arroyo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 290 según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 290

13 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *Ortiz Lugo*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cinco dólares con cincuenta y tres centavos ($129,155.53), provenientes de los balances disponibles: del inciso b del apartado 16 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arroyo, la cantidad de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cinco dólares con cincuenta y tres centavos ($129,155.53), provenientes de los balances disponibles: del inciso b del apartado 16 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Arroyo

A.	Para la compra de materiales de construcción; compra de arena de rio, arena de playa, piedras, cemento, bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de exterior e interior, compra de paneles, planchas de zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes de cocina, cuartones; compra de inodoros, lavamanos, mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha, receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable.	129,155.53
	Total	**$129,155.53**

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

P&C 290

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Arroyo

Hon. Eric Bachier Román • Alcalde

24 de junio de 2013

HON. JOSE R. NADAL POWER
PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO DEL SENADO

Respondiendo a la comunicación emitida y cumpliendo con el debido proceso, certificamos la disponibilidad de fondo de las RC 30-2011 y RC 92-2012 son los siguientes:

RC 30-2011

a. Para Obras y mejoras permanentes para vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, suministros de agua, drenajes pluviales y sanitarios, facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas, rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos.

10,000.00

RC 92-2012

a. Para obras y mejoras al cambio de amordadero en el Bo. Yaurel y para que estos fondos sean transferidos a la Organización Comité Pro Mejoras a Cafeíto Amordadero Inc., Distrito Representativo Núm. 30.

0.00

b. Para remodelación de bibliotecamunicipal, conector de carreteras, ornato y pintura, remodelación de centros municipales y otras obras y mejoras en el Municipio de Arroyo.

129,155.53

De necesitar información adicional, favor de dirigirse a la Sra Ginny Colón Ortíz, Directora de Finanzas al (787) 839-3500..

Cordialmente,

Eric Bachier Román
Alcalde

Apartado 477 Arroyo, Puerto Rico 00714 • [t] 787.839.3500 • [f] 787.271.2715

ARROYO
EN DIRECCIÓN AL FUTURO

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
JUL 19 PM 2:29

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 299

INFORME POSITIVO

19 de julio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 299, según el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 299 tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (285,548.70) provenientes de remanentes de las Resoluciones Conjuntas: inciso b, del apartado 28 de la R.C. Núm. 80-2001 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 251-2001 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 866-2003 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; inciso d de la R.C. Núm. 964-2004 por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 1430-2004 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); del inciso 7 de la R. C. Núm. 31-2005 por dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2,458) dólares; del inciso 1 de la R.C. Núm. 267-2005 por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Mayagüez recibió fondos para obras y mejoras permanentes mediante el Inciso (b) del Apartado 28 de la R.C. Núm. 80-2001, por $6,998; mediante los Incisos 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 251-2001, por $65,478.50; mediante los Incisos 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 866-2003 por $10,582; mediante el Inciso (d) de la R.C. Núm. 964-2004 por $2,325; mediante los Incisos 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 1430-2004, por $195,722.20; mediante el Inciso 7 de la R. C. Núm. 31-2005 por $2,458; y mediante el Inciso 1 de la R.C. Núm. 267-2005 por $1,985. Sin embargo, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido necesidades adicionales que ameritan la asignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 299 se propone reasignar el sobrante de dichos fondos, ascendente a la cantidad de $285,548.70, al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, para ser utilizados en el diseño, inspección y supervisión de obras y mejoras permanentes. El Municipio de Mayagüez envió comunicación con fecha de 14 de mayo de 2013 certificando la disponibilidad de los fondos antes mencionados.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que es una reasignación de fondos dentro del Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, y se certifica que los mismos están disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R.C. de la C. 299 no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 y se certifica que los mismos están disponibles para reasignar.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 299, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 299

13 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *De Jesús Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (285,548.70) provenientes de remanentes de las Resoluciones Conjuntas: inciso b, del apartado 28 de la R.C. Núm. 80-2001 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 251-2001 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 866-2003 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; inciso d de la R.C. Núm. 964-2004 por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 1430-2004 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); del inciso 7 de la R. C. Núm. 31-2005 por dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2,458) dólares; del inciso 1 de la R.C. Núm. 267-2005 por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante esta Resolución se reasignan fondos para atemperar sus fines a los cambios de necesidades y prioridades en su utilización por el Municipio Autónomo de Mayagüez.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (285,548.70) provenientes de remanentes de las Resoluciones Conjuntas: inciso b, del apartado 28 de la R.C. Núm. 80-2001 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 251-2001 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 866-2003 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; inciso d de la R.C. Núm. 964-2004 por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 1430-2004 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); del inciso 7 de la R. C. Núm. 31-2005 por dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2,458) dólares; del inciso 1 de la R.C. Núm. 267-2005 por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta resolución podrán ser pareados con fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Las disposiciones de esta resolución comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

RCC 294

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGUEZ
Oficina de Finanzas
Oficina del Director

CERTIFICACION

Yo, Yahaira M. Valentín Andrades, Directora de Finanzas del Gobierno Municipal de Mayagüez, por la presente **CERTIFICO:**

Que el Municipio de Mayagüez posee los siguientes balances en las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

Núm. Resolución	*Fecha Resolución*	*Concepto*	*Balance*
RC 80 080-02-002	28 junio 2001	Const. Piscina Olímpica Parque Luis Muñoz Marín	$6,998.00
		SUBTOTAL RC 80	***$6,998.00***
RC 251 251-02-001	17 agosto 2001	Reconstrucción Ateneo Mayagüez	10,000.00
RC 251 251-02-002		Mejoras Bo. Marina Mayagüez	20,000.00
RC 251 251-02-003		Mejoras Depto. Recreación y Deportes	2,000.00
RC 251 251-02-005		Diseño y rehabilitación Pte. Balboa	1,975.00
RC 251 251-02-009		Verja Urbanización Ponce de León	3.50
RC 251 251-02-010		Adquisición Inmueble y Const. Fac. Res. Rosario	26,500.00
RC 251 251-02-013		Mejoras Sist. Elect. Fac. Recreativas Marisol	5,000.00
		SUBTOTAL RC 251	***$65,478.50***
RC 866 866-03-001	16 agosto 2001	Alcantarillado Jardines del Caribe	$21.00
RC 866 866-03-018		Const. Pórtico Guanajibo Homes	561.00
RC 866 866-03-019		Mejoras Centro Cultural Sultana	10,000.00
		SUBTOTAL RC 251	***$10,582.00***

Apartado 945 ó 306 • Mayagüez, Puerto Rico 00681
Teléfono (787) 833-0705 • Fax (787) 831-4926

Núm. Resolución	*Fecha Resolución*	*Concepto*	*Balance*
RC 964 964-05-004	29 julio 2004	Rehab. Vivienda Carmen Ortiz Morales	$2,325.00
		SUBTOTAL RC 964	***$2,325.00***
RC 1430 1430-04-002 (430)	29 agosto 2004	Diseño y construcción Portal	$10,000.00
1430-04-004		Mejoras Pluviales y Mitigación	9,435.00
1430-04-008		R/D Municipal Parque Luis Muñoz Rivera	88,112.20
1430-04-009		Mejoras Pinturas Clúster Rio Cristal	36,000.00
1430-04-010		Unidad de Salud Pública	1,875.00
1430-04-024		R/D Mejoras Fac. Escuela Técnica	50,000.00
1430-04-025		Mildred Lorenzo Santos	300.00
		SUBTOTAL RC 1430	***$195,722.20***
RC 31 031-06-007	***16 junio 2005***	Alejandrina Pagan Rivera	$2,458.00
		SUBTOTAL RC 31	***$2,458.00***
RC 267 267-06-001	26 sept. 2005	Pura C. Martell	1,985.00
		SUBTOTAL RC 267	***$1,985.00***
		TOTAL BALANCE	***$285,548.70***

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y expido la presente **CERTIFICACION,** en Mayagüez, Puerto Rico; hoy martes, 14 de mayo de 2013.

Yahaira M. Valentín Andrades
Directora

mvs

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

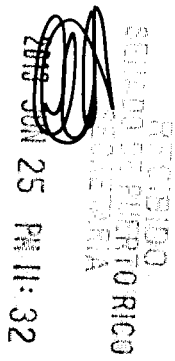

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 307

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 307 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 307 (en adelante R. C. de la C. 307), reasigna al Municipio de Quebradillas, la cantidad de veintiocho mil seiscientos dos dólares con tres centavos ($28,602.03), provenientes de los balances disponibles de: inciso (c) del apartado 52, de la Sección 1 de la Res. Conj. 110-2007; los incisos (a), (c) y (h) del apartado 80, de la Sección 1 de la Res. Conj. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 126-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 127-2006; los incisos (1) y (2) de la Sección 1 de la Res. Conj. 128-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 130-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 131-2006; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A continuación un desglose de las resoluciones de las cuales se transfieren las partidas que son agrupadas en la R. C. de la C. 307:

a) La Resolución Conjunta Núm. 110-2007, entre otros asuntos, asignó ciento veinticinco mil dólares ($125,000) para techar la cancha en el Sector Quebrada Mala del Bo. Terranova a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. Tiene un sobrante de treinta y cuatro dólares con veinte centavos ($34.20).

b) La Resolución Conjunta Núm. 116-2007, entre otros asuntos, asignó ciento cuarenta mil dólares ($140,000) para la construcción de facilidades recreativas en Palmarito, Bo. San Antonio. Asimismo, se asignaron quince mil dólares ($15,000) para mejoras a la Escuela José de Diego en el Barrio San Antonio. Igualmente, ocho mil dólares ($8,000) fueron asignados para el techado de cancha y para realizar mejoras a facilidades recreativas a La Rabúa, Bo. San Antonio. Tienen sobrantes que suman vente mil con ochocientos treinta y siete dólares con ochenta y tres centavos ($20,837.83).

c) La Resolución Conjunta Núm. 126-2006, entre otros asuntos, reasigna al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, apartado C, incisos 38, 41 y 59, para la pavimentación del camino de la residencia de la Sra. Liz Y. Cuevas Nieves, del Bo Guajataca, Quebradillas. Con sobrante de mil doscientos dólares ($1,200).

d) La Resolución Conjunta Núm. 127-2006, entre otros asuntos, reasignaa al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, apartado C, incisos 51, 55, 58, 60, 61, 62, 63 y 69, para pavimentar los caminos de la residencia del señor Harry Avilés Valle, Barrio San Antonio, Sector Palmarito, Quebradillas. Con sobrante de dos mil ochocientos dólares ($2,800).

e) La Resolución Conjunta Núm. 128-2006, entre otros asuntos, asigna mil dólares ($1,000) para realizar obras y mejoras a la Escuela Ramón E. Betances del Barrio Pueblo, Quebradillas. Asimismo, se asignan mil dólares ($1,000) para los caminos de la Residencia de la Sra. Diana Avilés Sector Palmarito, Barrio San Antonio, Quebradillas. Con sobrante de mil treinta dólares ($1,030).

f) La Resolución Conjunta Núm. Res. Conj. 130-2006, entre otros asuntos, reasigna al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en el Apartado C, Incisos 45 y 49 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados en pavimentar los caminos de la residencia del señor Israel Rojas, Sector Palmarito, Barrio San Antonio, Quebradillas. Tiene sobrante de seiscientos dólares ($600).

g) La Resolución Conjunta Núm. Res. Conj. 131-2006, entre otros asuntos, reasigna al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado C, incisos 5, 13, 14, 23, 24, 36 y 43, para pavimentar el camino de la residencia del señor Jaime Alicea Curvelo, Sector Palmarito, Barrio San Antonio. Con sobrante de dos mil cien dólares ($2,100).

Las partidas que se sustraen de las Resoluciones antes descritas, se pretenden asignar para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas. Nótese que todas las partidas provienen del mismo Municipio de Quebradillas, por lo que están siendo reasignadas dentro del referido municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles, constatado así por el Municipio de Quebradillas mediante Certificación, suscrita y firmada por Mariannet Padín Cubero, Directora Interina de Finanzas y Presupuesto, y con fecha del 21 de mayo de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Quebradillas. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Quebradillas, suscrita y firmada por Mariannet Padín Cubero, Directora Interina de Finanzas y Presupuesto, y con fecha del 21 de mayo de 2013, que los fondos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Quebradillas.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 307, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE JUNIO DE 2013)

LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 307

3 DE JUNIO DE 2013

Presentada por el representante *Hernández Alfonzo*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de veintiocho mil seiscientos dos dólares con tres centavos (28,602.03), provenientes de los balances disponibles de: inciso (c) del apartado 52, de la Sección 1 de la Res. Conj. 110-2007; los incisos (a), (c) y (h) del apartado 80, de la Sección 1 de la Res. Conj. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 126-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 127-2006; los incisos (1) y (2) de la Sección 1 de la Res. Conj. 128-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 130-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 131-2006; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Quebradillas, la cantidad de veintiocho mil seiscientos dos dólares con tres centavos (28,602.03), provenientes de los balances disponibles de: inciso (c) del apartado 52, de la Sección 1 de la Res. Conj. 110-2007, por la cantidad de treinta y cuatro dólares con veinte centavos (34.20); los incisos (a), (c) y

(h) del apartado 80, de la Sección 1 de la Res. Conj. 116-2007, por la cantidad de veinte mil ochocientos treinta y siete dólares con ochenta y tres centavos (20,837.83); de la Sección 1 de la Res. Conj. 126-2006, por la cantidad de mil doscientos dólares (1,200); de la Sección 1 de la Res. Conj. 127-2006, por la cantidad de dos mil ochocientos dólares (2,800); los incisos (1) y (2) de la Sección 1 de la Res. Conj. 128-2006, por la cantidad de mil treinta dólares (1,030); de la Sección 1 de la Res. Conj. 130-2006, por la cantidad de seiscientos dólares (600); de la Sección 1 de la Res. Conj. 131-2006, por la cantidad de dos mil cien dólares (2,100); para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Quebradillas:

1) Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15.

Subtotal	**28,602.03**
Total asignado	**$28,602.03**

Sección 2.-El Municipio de Quebradillas tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Honorable Heriberto Vélez Vélez
Alcalde

Hon. César Hernández Alfonso
Representante Distrito Núm. 15
Cámara de Representantes
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

CERTIFICACIÓN

Yo, Marianhet Padín Cubero, Directora Interina de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Municipal de Quebradillas, Certifico:

Que según nuestros registros de contabilidad y Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM) de la OCAM, los balances de las Resoluciones Conjuntas existentes en el Municipio aprobados mediante asignaciones de fondos legislativos de la Cámara de Representantes y Senado son los siguientes:

RESOLUCIONES CONJUNTAS APROBADAS POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Núm. de Resolución Conjunta	Año	Propósito	Cantidad	Total
RC-110	2008	TECHO CANCHA QUEBRADAMALA	$34.20	$34.20
RC-116	2007	FAC. RECREATIVAS PALMARITO	20,239.68	
RC-116	2007	MEJORAS ESC. JOSÉ DE DIEGO	573.15	
RC-116	2007	CANCHA SECTOR LA RABÚA	25.00	
				$20,837.83
		MÉTODO DE REEMBOLSO		
RC-126		CAMINO LUZ CUEVAS	$1,200.00	
RC-127		CAMINO HARRY AVILÉS	2,800.00	
RC-128		MEJORAS ESC. BETANCES	30.00	
RC-128		CAMINO DIANA AVILÉS	1,000.00	
RC-130		CAMINO ISRAEL ROJAS	600.00	
RC-131		CAMINO JAIME ALICEA	2,100.00	
				$7,730.00

PO BOX 1544 Quebradillas, PR 00678
Email oficinadelalcalde@mquebradillaspr.com
Teléfono (787) 895-2840
Fax (787) 895-7734

Certificación
Página #2

RESOLUCIONES CONJUNTAS APROBADAS POR EL SENADO

Núm. de Resolución Conjunta	Año	Propósito	Cantidad	Total
RC-094	2008	REP. CALLES Y CAMINOS	$44,488.52	
RC-094	2008	PARQUES CHARCAS	50,000.00	
TÍTULO PARA REPROGRAMACIÓN DE LOS $50,000.00, PARQUE CHARCAS		**PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES RECREATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO**		**$94,488.52**
RC-399 6-99		CLASE 2000 ESC. MANUEL RAMOS	$400.00	
RC-399 3-99		ACT. CULTURAL MUN.	33.36	
RC-399 5-99		JUAN A. ARIZMENDI	100.00	
				$533.36
RC-1397 E4		REP. CARTEL POLICÍA ESTATAL	12.00	$12.00
RC-272- 00		CONST. CENTRO COMUNAL	95.09	
RC-272-097		CONST. CINCO ESTACIONES POLICÍA MUNICIPAL	100.00	
				$195.09
RC-205-07		VIAJE EST. ENTRENADORES OLIMPIADAS CHINA	700.00	$700.00
RC-641-A01		HOGAR DE NIÑO FÉ, AMOR Y ESPERANZA	1,000.00	
RC-641-B01		VIAJE HAWAII ESC. MANUEL RAMOS	500.00	
RC-641-C01		AMIGOS UNIDOS HOGAR AMOR	500.00	
RC-641-D01		ASOCIACIÓN VETERANO	500.00	
				$2,500.00
RC-937-B12		MEJ. PERMANENTES PARQUE LOS CHORRITOS	5140,486.12	$140,486.12
RC-394-C00		SALÓN LABORATORIO ESC. JOSÉ DE DIEGO	10,000.00	$10,000.00

Y para que así conste firmo y expido la presente Certificación hoy 21 de mayo de 2013, en Quebradillas, Puerto Rico.

Marianmet Padín Cubero, CPA
Directora Interina de Finanzas y Presupuesto

PO BOX 1544 Quebradillas, PR 00678
Email oficinadelalcalde@mquebradillaspr.com
Teléfono (787) 895-2840
Fax (787) 895-7734